

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

981

El Ilmo. señor Director General de Administración Local, en escrito de 30 de junio pasado me dice lo siguiente:

Excmo. señor el Excmo. señor Subsecretario de este Departamento en oficio de 13 del corriente me dice lo que sigue: Ilmo. señor la Presidencia del Gobierno en comunicación de 4 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue: "Excmo. señor: En el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día de hoy se publica a siguiente Orden de esta Presidencia del Gobierno: Excmos. señores el Instituto Geográfico y Catastral, es el único Centro científico civil del Estado Español, cuya misión específica es la investigación, realización y publicación de cuantos trabajos se relacionan con las ciencias Geográficas en su más amplio contenido que ha venido cumpliendo con las máximas garantías de calidad desde su creación en el año 1870. Por ello, parece conveniente que los trabajos de índole cartográfica que puedan necesitar los Organismos civiles oficiales y Organismos estatales autónomos, sean encomendados al citado Instituto.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: que los trabajos propiamente cartográficos que las sean precisos a sus específicos fines a las diversas Direcciones Generales, Organismos de la Administración Central, Provincial y Municipal y a las Autarquías Estatales, autónomas, sean ejecutados por el Instituto Geográfico y Catastral previo los correspondientes conciertos". Lo participo a V. I. para su conocimiento y especialmente para que disponga sean cumplidos estrictamente

los términos de la referida Orden. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento el de las Corporaciones Locales de esa provincia y demás Organismos mencionados en la transcrita comunicación".

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y cumplimiento especialmente por parte de las Corporaciones Locales. Logroño 2 de julio de 1959

El Gobernador Civil

1049

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre, en el ganado de la especie caprina, existente en el término municipal de Santa Eulalia Bajera, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en varios rebaños de la localidad señalándose como zona infecta jurisdicción de Santa Eulalia Bajera, como zona sospechosa Santa Eulalia Somera, Herce Préjano y Bergasillas, y como zona de inmunización (Santa Eulalia Bajera).

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo ido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 1 de julio de 1959

1043

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 5 al 12 de los corrientes ambos inclusive.

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Manzanas Selectas	15'00	17'00
Manzanas	7'00	9'00
Peras	7'00	9'00
Naranjas Navel	11'00	12'50
Naranjas	6'50	8'00
Limonas Berna	12'00	14'00
Limonas (corrientes)	5'00	7'00
Papas	1'70	2'30
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	4'00	5'00
Repollo	2'00	3'00
Coliflor	1'25	2'00
Cebollas	2'75	3'50
Tomates	6'30	7'5
Judías verdes	7'50	9'00
Pimientos verdes	14'00	15'25
Lecugas	1'50	2'50
Zanahorias	5'00	6'00
Guisantes	3'00	5'00

Dichos precios como ya se indica, son "Máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 295 de 25 de noviembre de 1959

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 4 de julio de 1959

El Gobernador Civil

1053

Diputación de Logroño

Autorizada por la Dirección General de Administración Local, la transformación de la plaza de Capellán-Administrador del Asilo Provincial que se halla vacante, en la de Capellán del Hogar Provincial, que será clasificada en el grupo de Técnicos con título superior y sueldo base de 19.000 pesetas y la de Administrador del Hogar Provincial, que será desempeñada por un Jefe de Negociado de la Escuela Técnico-Administrativa de la Plantilla de esta Excma. Diputación de Logroño, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación en sesión del día 26 de los corrientes y de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios provinciales, se hace público a los efectos procedentes Logroño 30 de junio de 1953

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

1049

SUBASTA DE OBRAS

Accordado por la Excma. Diputación se anuncia por segunda vez, la subasta de las obras siguientes:

Ensanchamiento y reparación del camino vecinal de "Lumbreras al Nacional 111", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas sesenta pesetas con diecisiete centimos (249.460'17 pesetas, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 4.989'20 pesetas, y la definitiva de 9.978'40 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva siendo el plazo de ejecución de seis meses.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule y no la se entenderá que renuncia en favor del Hogar Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

La fianza provisional necesaria para poder concurrir a la subasta se ingresará en la Depositaria de la Diputación o en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto pliego de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima

Diputación todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y Timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en la Secretaría de la Excma. Diputación todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada ponente presentará un sobre cerrado, lacrado y rubricado, figurando la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las obras)".

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración jurada en la que firme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953. Asimismo acompañará certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los seguros sociales obligatorios, y carnet de empresa de responsabilidad y en su defecto tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos. Sin la presentación de estos documentos será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla pero si presentar otras dentro del plazo, con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que termino el plazo de presentación de proposiciones en el despacho del Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el Letrado Asesor de la Excma. Diputación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta a la proposición que contenga y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada un le haya correspondido con facultad para deshechar las proposiciones no ajustadas al modelo que puedan producir duda reciente sobre la persona del licita-

dor precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, se guiso no previsto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o mas ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes la hubiera firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja suspendera el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente si tampoco concurrese en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno solo se resolverá a su favor si no se presentare ninguno se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las proposiciones desechadas que hubieren mostrado su conformidad podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición el certificado a que se refiere el Artículo quinto del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate elevará la fianza provisional a definitiva dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión.

En los quince días posteriores deberán otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, Prensa Local, derechos reales, escrituras y demás serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudicase la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la

Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamentación para su aplicación.

Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de cuanto se ha dispuesto sobre Seguros Sociales, Subsidio familiar, Subsidio de Vejez, Reglamentación de Trabajo en las industrias así como de cuanto se dicte en lo sucesivo sobre la materia; y que los salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los Organismos competentes.

Logroño 3 de julio de 1959.

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. vecino de calle de núm. enterada, del anuncio publicado por la Excm. Diputación de Logroño en el Boletín Oficial de la provincia de fecha bien penetrado del presupuesto pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de (aquí el nombre de las obras), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla. Se advierte que se deshechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las que tienen fijadas la Junta designada al efecto y las que puedan señalarse en lo sucesivo; comprometiéndose a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo a que se refiere las vigentes Leyes de Trabajo.

Fecha y firma

1055

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

965

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D.

Ramón Felices Losantos en nombre de D. Joaquín Pisón Ocón y dos más, fechado el 18 de los corrientes interponiendo contencioso-administrativo sobre nulidad de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza en fecha 21 de mayo último que autorizó el emplazamiento de una máquina trilladora en sitio no apto para ello, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 60 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en B. O. de la Provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Logroño, 25 de junio de 1959.

El Secretario del Tribunal,

1024

Ayuntamiento de Logroño

990

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del art. 790 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido 24 de junio de 1955, las cuentas del Presupuesto Extraordinario núm. 2 de 1952, favorablemente dictaminadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno según acuerdo adoptado en sesión de 26 junio último quedan expuestas al público, en unión de los justificantes de las mismas obrantes en el expediente de su razón, en la Sección de Intervención y a las horas de diez a doce, por término de 15 días hábiles a contar del inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Durante el plazo de exposición y el de ocho días más, igualmente hábiles, los vecinos o contribuyentes del término podrán formular sus reparos u observaciones, en escrito duplicado, que deberá presentarse en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación, por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de julio de 1959.

El Alcalde Accidental

Juan Palacios Brioso

1051

ANUNCIO

991

Aprobada por esta Corporación con fecha 26 de junio último la operación de Habiilitación y Suplemento de Créditos, por transferencia, núm. 1 de 1959, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio económico, conforme a lo dispuesto por el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de 15 días, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, quedará expuesto al público, en la Intervención Municipal, el expediente incoado al efecto, que contiene el detalle de la operación correspondiente, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, se procederá por escrito duplicado en la Sección de Secretaría (Registro General), durante el plazo señalado y dentro de las horas de oficina.

Logroño, 4 de julio de 1959.

El Alcalde Accidental

Juan Palacios Brioso

1052

978

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas del Presupuesto Extraordinario número 2 de 1952, favorablemente dictaminadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 26 de junio último, quedan expuestas al público en unión de los justificantes de las mismas obrantes en el expediente respectivo en la Sección de Intervención y a las horas de diez a doce por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el plazo de exposición y el de ocho días más, igualmente hábiles los vecinos o contribuyentes del término podrán formular sus reparos y observaciones, en escrito duplicado, que deberá presentarse en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 1 de julio de 1959

Juan Palacios Brioso

1044

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LOGROÑO

— * * —
EDICTO

977

Don Valenciano Rodríguez Oteros, Magistrado de la provincia de Logroño en Comisión de Servicio.

Hago saber: Que en el expediente de apremio gubernativo número 107 de 1958 seguido contra la empresa Jaime González Alonso de la ciudad de Haro, para el cobro de cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días los siguientes bienes embargados a la citada empresa.

Un molino laminador de Tejama, en buen uso, marca GEDED con motor EG. de cinco HP valorado en veinte mil pesetas.

Cuyo motor, puede ser examinado en el domicilio del empresario deudor, sito en la ciudad de Haro, sin sujeción a tipo, advirtiéndose que se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el veinte por ciento de su licitación, con término de tanteo al acreedor y al deudor por cinco días en dicho supuesto; el remate se celebrará a calidad de poder a tercero, y los presuntos licitadores consignarán previamente el diez por ciento del tipo de la subasta anterior para participar en ella.

Dado en Logroño a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1045

Administración de Justicia

976

Don Emiliano Marqués, Secretario del Juzgado de Paz de Arenzana de Abajo, provincia de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado de Paz, se ha celebrado juicio de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal contra Anselmo Ortega de unos treinta años, pelo castaño rizado, más bien alto que trabaja en una peluquería en Zaragoza y el compañero del referido Anselmo los que pernoctaron juntos la noche del 16 de octubre último de estatura baja, muy moreno y de unos dieciocho años los cuales

trabajaron en el pueblo de Arenzana de Abajo junto con María del Pilar Ostale Solanas y a la que niceiron proposiciones deshonestas en la inmediaciones de Tricio y se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y texto son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Arenzana de Abajo a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; a las trece horas el señor Juez de Paz, se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de dictar sentencia y vistas las diligencias del Juicio Verbal de Faltas seguidas entre partes, de la una al Ministerio Fiscal y de la otra como denunciados los indicados al principio cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo: Que debo absolver y absolver a los denunciados Anselmo Ortega de unos treinta años, pelo castaño rizado, más bien alto que trabaja en una peluquería en Zaragoza en el barrio de Torrero y a su compañero que durmieron juntos la noche del 16 de octubre último de unos 18 años, muy moreno de estatura baja que trabajaron en el pueblo de Arenzana de Abajo con María del Pilar Ostale Solanas, declarando de oficio las costas, gastos y reintegro del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los denunciados expido la presente que visa el señor Juez de Paz de Arenzana de Abajo a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

OTROSI.— Contra la anterior sentencia puede entablar recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas a partir de su notificación.— Doy fé.

El Secretario

9701

EDICTO

975

José María Costa Cabus, mayor de edad, casado con doña Herminia Pont de Costa, domiciliado últimamente en Logroño, Avenida de la Via 49 segundo, donde continúa viviendo la citada doña Herminia, empleado en enero de 1958 de "Comercial e Industrial Química de Barcelona, S A, con parecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de prestar declaración en el sumario 111 de 1959, por daños por imprudencia, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa que se

lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo 25 de junio de 1959

El Magistrado Juez de Instrucción

1047

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

962

Previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno y cumplidos los requisitos prevenidos en art 179 de la Ley de Régimen Local, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil, de la aparición del presente edicto en el B. O. de la Provincia, y hora de las doce del día se procederá a la venta, en pública subasta en dos lotes, de un solar sito en la Calle de Los Carros o Camino de Sto. Domingo propiedad de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla en Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo.

San Asensio, 24 de junio de 1959
El Alcalde

1025

ANUNCIO

957

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones de conformidad con la Ley de Régimen Local

Expediente de suplementos de crédito sin transferencia.

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Valgañón 5 de junio de 1959

El Alcalde

1019

ANUNCIO

939

Aprobado por este Ayuntamiento la Transferencia de Crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos vigente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Soto en Cameros a 30 de junio de 1959

El Alcalde

1054